



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 368 / 2024
(02 JUL 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO PERSONA JURIDICA CORRESPONDIENTE A LOS IMPUESTOS DE LA FACTURA N° A10103 POR COMPRA DE MEDIDOR E INSTALACION EN LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 del 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo N° 001 del 02 de enero de 2024 proferido por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2° ibídem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad.
2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto N°. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo N° 004 del 06 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 del 2024 (Estatutos de la Empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo al artículo 375 del Estatuto Tributario *“Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.”*
5. Que mediante certificación de fecha 26 de junio de 2024, la profesional universitario Contadora de nuestra empresa, solicita se realice acto administrativo para autorizar la devolución del dinero cancelado por la empresa **CINE COLOMBIA S.A.S.** por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$163.140.00)**, por concepto de impuestos de la factura N° A10103 del 26 de abril de 2024 por compra de medidor e instalación.
6. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los respectivos impuestos ocasionados en la factura N° A10103 del 26 de abril de 2024 por compra de medidor e instalación por parte del usuario persona jurídica **CINE**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

COLOMBIA, S.A.S. identificado con NIT. 890900076-0, en razón a las retenciones aplicables en compras.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de los respectivos impuestos ocasionados en la factura N° A10103 del 26 de abril de 2024 por compra de medidor e instalación, a favor del usuario persona jurídica **CINE COLOMBIA, S.A.S.** identificado con NIT. 890900076-0, por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$163.140.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta corriente N° 12609704815 de BANCOLOMBIA, según la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente actuación a la **Coordinación Financiera** de la Empresa para que realice el respectivo desembolso del dinero autorizado y para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente actuación a la Contadora, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,

RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Elaboró: Natalie Diaz – CPS N° 043/2024

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa